



Código Dependencia: 3100

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

**Agentes De Distribución Minorista De Combustibles Líquidos Y Federaciones
De Distribuidores Minoristas De Combustibles Líquidos De Petróleo**

downstream@minenergía.gov.co

Bogotá,, D.C.

Asunto: Actualización resultados encuesta del 5 al 19 de febrero.

Estimados Agentes:

En el marco del proceso de determinación del administrador del Fondo SOLDICOM para la próxima vigencia, el Ministerio de Minas y Energía publicó un documento con radicado 1-2021-003278 del 27 de febrero de 2021 que contenía el resultado de la encuesta realizada a través de SICOM entre los días 5 y 19 de febrero de 2021. En dicho documento se señaló que el total de distribuidores minoristas sobre el cual se determinaría el cumplimiento del artículo 7 de la Ley 26 de 1989 correspondía a 5.897 y el número de distribuidores minoristas que contestaron la referida encuesta era de 5.749. Lo anterior, según la información allegada por el administrador del SICOM con corte al 26 de febrero de 2021.

El total de distribuidores minoristas, esto es 5.897, se obtuvo luego de aplicar a la base de datos que contiene todos los distribuidores minoristas activos, el filtro “gasolina” y “ACPM”. Lo anterior para que solo los distribuidores minoristas que, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 574 de 2020, son aportantes del Fondo¹, fueran considerados en el total de distribuidores sobre el cual se determinaría el cumplimiento del artículo 7 de la Ley 26 de 1989.

De esta manera, el total tomado por el Ministerio quedó compuesto por las estaciones de servicio automotriz, estaciones de servicio fluvial y comercializadores industriales, y se omitieron erróneamente las estaciones de servicio marítimas, cuyas transacciones son de diésel marino y, por ello, también son aportantes al Fondo.

En efecto, se omitieron 32 estaciones de servicio marítimas que debieron ser incluidas en el total de distribuidores minoristas sobre el cual se determinaría el cumplimiento del artículo 7 de la Ley 26 de 1989, con lo cual este número pasaría de 5.897 a 5.929. De esas 32 estaciones de servicio marítimas participaron 17, de las cuales 14 respondieron no estar afiliadas a ninguna agremiación, 2 manifestaron estar afiliadas a SODICOM y 1 a AES Colombia,

¹ Por distribuir gasolina y/o ACPM.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

agregaciones que forman parte de la Confederación de Distribuidores Minoristas de Combustibles y Energéticos - COMCE.

Hecha la anterior actualización, los resultados de la encuesta desarrollada entre los días 5 y 19 de febrero de 2021 corresponden a los siguientes:

RESULTADOS DE LA ENCUESTA	NUEVOS RESULTADOS INCLUYENDO LAS EDS MARITIMAS
ADICONAR	347
AES COLOMBIA	684
ASESNORT	97
ASOCOMSUR	3
COMCE	7
DISPEGUAJIRA	150
ESOCOL COLOMBIA	192
FEBECOL	123
FEDERACIÓN DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES Y ENERGÉTICO DE COLOMBIA - FECEC	209
FEDISPETROL	216
FENDIPETROLEO NACIONAL	702
FENDIPETROLEO SECCIONAL ANTIOQUIA - CHOCO	47
FENDIPETROLEO SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA LLANOS ORIENTALES	1
FENDIPETROLEO SECCIONAL BOLIVAR	98
FENDIPETROLEO SECCIONAL CALDAS	66
FENDIPETROLEO SECCIONAL CARIBE	179
FENDIPETROLEO SECCIONAL CESAR	97
FENDIPETROLEO SECCIONAL CORDOBA	103
FENDIPETROLEO SECCIONAL HUILA	253
FENDIPETROLEO SECCIONAL MAGDALENA MEDIO	52
FENDIPETROLEO SECCIONAL ORINOQUÍA	21
FENDIPETROLEO SECCIONAL QUINDIO	79
FENDIPETROLEO SECCIONAL SANTANDER	58
FENDIPETROLEO SECCIONAL SUCRE	74
FENDIPETROLEO SECCIONAL TOLIMA	106
IMZACOM	102
SODICOM	508
NO APLICAN / NO EXISTEN	23
NO SABE / NO RESPONDE / NINGUNA	1.169
TOTAL	5.766

En todo caso, es muy importante señalar que aun teniendo en cuenta las estaciones de servicio que consumen diésel marino en el total de distribuidores minoristas y considerando sus votos, las dos agregaciones que hoy participan del proceso de determinación del administrador del Fondo SOLDICOM, continúan cumpliendo con el requisito de la Ley 26 de 1989.

Cordialmente,



JOSE MANUEL MORENO CASALLAS

Documento firmado digitalmente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999. Certificado Acreditado por Gestión de la Seguridad Electrónica. Acreditado ante la ONAC.

Anexos: 0

Elaboró: Nicolle Valeria Rodríguez Martínez
Revisó: Luisa Fernanda García Vanegas, Nathalia Andrea Angulo Álvarez
Aprobó: JOSE MANUEL MORENO CASALLAS

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

